



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4767

Sancionada el 10/12/1973 – Promulgada el 28/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.428, del 18 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Todos los hospitales y estaciones sanitarias de la Provincia serán provistos de un aparato denominado “Vaccum extractor, ventosa extractora fetal” o “extractor al vacío”. También serán provistos del mismo aparato los puestos sanitarios en los que en el futuro se designe médico.

Art. 2°.- El Ministerio de Bienestar Social dictará por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, un curso teórico y práctico al que deberán asistir los médicos no especializados de los respectivos establecimientos sanitarios citados en el artículo 1°.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Dr. Juan E. Jorge Royo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 28 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Canónica